

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

De acuerdo con lo ordenado en la providencia de Alcaldía de fecha 3 de diciembre se modifica el artículo 7 de la citada Ordenanza que quedaría redactado de la forma siguiente:

Artículo 7. Tarifas y cuota tributaria.

La tarifa aplicable a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales se estructura en una cuota fija por abonados y cuatrimestre y una cuota variable en función de los metros cúbicos de agua facturados por el servicio de agua potable en el cuatrimestre

Cuota fija: Cantidad que deberá abonar cada abonado por cada cuatro meses:

–Uso doméstico: 9,33 euros/cuatrimetre.

–Uso comercial, industrial o de servicio: 9,33 euros/cuatrimetre.

Cuota variable: Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado en función del volumen de agua facturada por el servicio de agua potable o, en el caso de conexión únicamente a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red a la EDAR:

Uso doméstico: 0,48 euros/metro cúbico depurado.

Uso industrial, comercial o de servicio: 0,48 euros/metro cúbico depurado.

Uso ganadero: 0,24 euros/metro cúbico depurado.

El período de emisión de recibos para el cobro se efectuará por cuatrimestres. En las comunidades de propietarios se calculará el tramo aplicable dividiendo el consumo total por el número de usuarios.

Aquellas personas o empresa que ejerzan varios tipos de actividades abonarán la tarifa correspondiente a cada tipo de actividad, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, salvo que realicen dichas actividades en el mismo inmueble, en cuyo caso abonarán la más elevada de ellas.

Dicha tasa se incrementará en un veinte por ciento para aquellos usuarios cuyo índice de contaminación de las aguas residuales sea superior al de uso doméstico considerado como normal o medio. Los referidos usuarios serán los siguientes, sin perjuicio de la inclusión de otros, previa resolución de la Alcaldía:

–Bodegas y derivados

–Fábricas de aceites y vinos

–Fábricas y manufacturados químicos o lacados Otras actividades análogas.

Además para el caso de usuarios que hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá hacer una estimación, por los medios más adecuados, del volumen adicional de agua a considerar para ser gravada por esta tasa de depuración.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Santa Cruz de la Zarza 25 de febrero de 2011.–El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-2231